

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 196-88 que deroga el Acápito c) del Art. 1 del Decreto No. 2610 del 1985, que concedió el beneficio de la incorporación a la Escuela Hogar de Niños Huérfanos y Desamparados "San Salvador".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-88

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 2610, de fecha 1ro. de enero de 1985, el Poder Ejecutivo concedió el beneficio de la incorporación a la Escuela Hogar de Niños Huérfanos "San Salvador",

CONSIDERANDO: Que en dicho centro los menores internos nunca tuvieron sus necesidades básicas cubiertas, y que los mismos fueron tomados como objeto para obtener recursos financieros y materiales nacionales y extranjeros,

CONSIDERANDO el estado de deterioro físico, moral, social y psicológico a que los menores desamparados estuvieron sometidos,

CONSIDERANDO los abusos y la manera inhumana en que los menores fueron tratados, conforme a las evaluaciones médicas y sicosociales realizadas por profesionales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social,

CONSIDERANDO: Que con esta actuación la mencionada Escuela "San Salvador", ha violado sus propios estatutos y desnaturalizado sus objetivos,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, dispone que "Cuando una asociación se dedique a fin un ilícito o no realice el fin para el cual fue instituida, el Poder Ejecutivo podrá disolverla..."

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Acápito c) del Artículo 1 del Decreto No. 2610, de fecha 1 de enero de 1985, que concedió el beneficio de la incorporación a la Escuela Hogar de Niños Huérfanos y Desamparados "San Salvador".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 197-88 que deroga varios Decretos que nombraron Embajadores, Cónsules, Secretarios de Embajadas, Ministros Consejeros, etc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 197-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Quedan derogados los siguientes Decretos:

- 1.- Decreto No.2987 de fecha 23 de mayo de 1985,
- 2.- Decreto No.1503 de fecha 5 de febrero de 1980,
- 3.- Decreto No.236 de fecha 21 de septiembre de 1978,
- 4.- Decreto No.2582 de fecha 19 de diciembre de 1984,
- 5.- Decreto No.2252 de fecha 21 de agosto de 1984,
- 6.- Decreto No.496 de fecha 20 de noviembre de 1982,
- 7.- Decreto No. 385-86 de fecha 12 de mayo de 1986,
- 8.- Decreto No. 1986 de fecha 10 de mayo de 1984,
- 9.- Decreto No. 2901 de fecha 8 de abril de 1985,